



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL,
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Jorge Murad

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
**Dra. María de los Ángeles
Montenegro**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII

Número 23.182

Jueves 1 de Octubre de 2026

Edición de 22 Páginas

RECAUDACION

Septiembre / 2026

01 al 29 _____ \$ 1.934.000

30 _____ \$ 70.000

TOTAL _____ \$ 2.004.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

**LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18**

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1970-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 31 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-03494765-GDESDE-CPV#MOP-Modificación Presupuestaria-RECURSOS AFECTADOS.

VISTO: El Expediente N° 2026-03494765-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua, solicita en el Consejo Provincial de Vialidad, expresión presupuestaria de fondos provenientes del Recurso: "Aporte Obras Infraestructuras Ley 23966 Art. 19 Inc. B".

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución en el Plan de Trabajos Públicos de la Obra: "Conservación, Reparación y Mantenimiento de Caminos Provinciales", Departamentos Varios, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado a) de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado a), de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 3494765CPVMOP26

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
11731	APORTE OBRAS INFRAESTRUCTURAS LEY 23966 ART. 19 INC. B	54	1.100.000.000,00	1.100.000.000,00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA		1.100.000.000,00	1.100.000.000,00
	TOTAL DE RECURSOS		1.100.000.000,00	1.100.000.000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 3494765CPVMOP26

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
54	11	00	01	51	421	11731	TRABAJOS PUBLICOS	1.100.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A , QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 3494765CPVMOP26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 11731 - APOORTE OBRAS INFRAESTRUCTURAS LEY 23966 ART. 19 INC. B

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
54	11	00	01	51	11731	Conservación, Reparación y Mantenimiento de Caminos Provinciales	1.100.000.000
TOTAL							1.100.000.000

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2026-1971-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03106338-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Elementos para asistir a familias en estado de vulnerabilidad social.

VISTO: El EX-2026-03106338-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-226-E-GDESDE-SEGE y RESOL-2026-255-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones solicitadas por el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE de Modificación de la Ley de Ministerios 7.054, tendientes a lograr la aprobación de la Licitación Pública N° 27/26 llevada a cabo para la adquisición de materiales destinados a la refacción y mantenimiento de viviendas pertenecientes a familias en estado de vulnerabilidad social;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección General de

Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo;

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaria de Estado de Gestión Económica emitió la RESOL-2026-255-EGDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2026-255-E-GDESDE-SEGE, mediante el dictado del presente acto en el marco de lo previsto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDESGSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-255-E-GDESDE-SEGE, emitida por la Secretaria de Estado de Gestión Económica, de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. María de los Ángeles Montenegro

DECRETO-2026-1972-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03102296-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Elementos para asistir a niños provenientes de familias vulnerables.

VISTO: El EX-2026-03102296-GDESDE-SEGE y las Resoluciones RESOL-2026-237-E-GDESDESEGE y RESOL-2026-253-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones

administrativas de marras, se inician gestiones solicitadas por el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E -GDESDE-GSDE de Modificación de la Ley de Ministerios 7.054, tendientes a lograr la aprobación de la contratación destinada a la adquisición de elementos para asistir a niños en edad escolar provenientes de familias en estado de vulnerabilidad social;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo;

Que la Resolución RESOL-2026-237 -E-GDESDE-SEGE autoriza la contratación en el marco de lo previsto por el Artículo 31° Incisos d) y p) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, utilizando el procedimiento de selección de oferentes previsto por el Artículo 70° Inciso a) del Decreto Reglamentario DECTO-2021-75 -E-GDESDE-GSDE;

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la RESOL-2026-253-EGDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2026-253 -E-GDESDE-SEGE, mediante el dictado del presente acto en el marco de lo previsto por los Artículos 31° Incisos d) y p) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de

Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO2025-3295-E -GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-253 -E-GDESDE-SEGE, emitida por Secretaría de Estado de Gestión Económica, de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. María de los Ángeles Montenegro

DECRETO-2026-1973-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03042237 -GDESDE-SEGE - Mantenimiento preventivo y correctivo integral para instalaciones y equipos de seguridad.

VISTO: El EX-2026-03042237 -GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-230-E-GDESDE-SEGE, y; CONSIDERANDO:

Que por conducto de actuaciones administrativas de marras, el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto en conjunto con la Policía de la Provincia solicitan se inician gestiones en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificadorio de la Ley de Ministerios N° 7.147, tendientes a lograr la aprobación del pago mensual del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para para instalaciones y equipos de seguridad,

mientras se sustancia un proceso licitatorio público destinado a la contratación anual del servicio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-03310935-GDESDE-SEGE concluye que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que apruebe la contratación y autorice el pago de la factura;

Que en este sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-230-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-230-E-GDESDE-SEGE en el marco de lo previsto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificadorio de la Ley de Ministerios N° 7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-230 -E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-1974-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-00863358-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Mantenimiento preventivo y correctivo anual para dependencias de seguridad.

VISTO: El EX-2026-00863358-GDESDE-SEGE, las Resoluciones RESOL-2026-177-E-GDESDESEGE y RESOL-2026-205-E-GDESDE-SEGE, y; CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto solicita en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE, se inicien gestiones tendientes a lograr la aprobación de la Licitación Pública N° 18/26 autorizada por Resolución RESOL-2026-177-E-GDESDE-SEGE, destinada a la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo anual de instalaciones y equipos de seguridad destacados en todo el territorio provincial;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que en este sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-205-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-205-E-GDESDE-SEGE en

el marco de lo previsto por el Artículo 78° del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentaria de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y el Decreto DECTO-2026-918-GDESDE-GDSE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-205-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-1975-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03397779-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El expediente EX-2026-03397779--GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-4628-E-GDESDE-JGM, de fecha 19 de agosto 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referendum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en

consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso V), reglamentada por el DECTO2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4628-E-GDESDE-JGM, de fecha 19 de agosto 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1976-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Referencia: EX-2026-03240963-
-GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El EX-2026-03240963-
-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-4652-E-GDESDE-JGM, de fecha 20 de agosto 2026, que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-4652-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por EL Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO 2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990

-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4652-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1977-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Referencia: EX-2026-03334764-
-GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El EX-2026-03334764-
-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-4651-E-GDESDE-JGM, de fecha 20 de agosto 2026, que dispone en su artículo 1°, homologar por parte del Poder Ejecutivo la disposición adoptada, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-4651-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en

concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia;

Que en ese sentido el presente se encuadra en lo establecido por decreto 1043/99; Artículo 5° de la Ley 7267, modificatoria de la Ley 7253, que incorpora al artículo 31 el inc. v), reglamentada por el DECTO-2021-75-EGDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público y DECTO-2025-990 -E-GDESDE-GSDE que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4651-E-GDESDE-JGM, de fecha 20 de agosto 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo al considerando de la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1978-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03508558
-GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El expediente EX-2026-03508558- -GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa,

Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-4665-E-GDESDE -JGM, de fecha 20 de agosto de 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referendum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación;

Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE -GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE -GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4665-E-GDESDE-JGM, de fecha 20 de agosto 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1979-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Referencia: EX-2026-03573349-GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El expediente EX-2026-03573349- GDESDE-DDPD #JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-4811-E-GDESDE-JGM, de fecha 25 de agosto de 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referendum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia,

sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE -GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4811-E-GDESDE-JGM, de fecha 25 de agosto 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1980-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03351718-GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El EX-2026-03351781-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-4452-E-GDESDE

-JGM, de fecha 11 de agosto 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente;

Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-4452-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO 2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4452-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un

todo de acuerdo con el considerando de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1981-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03369131-GDESDE-PIS#MS - Subsidio paciente Sr. Chávez Claudio Damián.-

VISTO: El EX-2026-03369131-GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Chávez Claudio Damián, D.N.I. N° 40.899.265, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de abordaje videoendoscópico para resección de tumor, para el paciente/solicitante, en virtud de que no registra afiliación a Obra Social alguna y su familia carece de los recursos económicos para afrontar los gastos que demandan su patología;

Que en actuación N° PV-2026-03393811-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N°2 a favor de (Moscovicz Curi) por \$20.000.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03070552-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03509301-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de

Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. Chávez Claudio Damián, D.N.I. N° 40.899.265, con domicilio en S/Calle S/N - San Pedro - Los Jurios - Dpto. General Taboada - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Veinte millones (\$20.000.000,00), Subsidio para solventar gastos de abordaje videoendoscópico para resección de tumor, para el paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la transferencia de fondos a favor del Moscovicz Curi por la suma total de Pesos: Veinte millones (\$20.000.000,00) en concepto de (gastos de abordaje video endoscópico para resección de tumor);

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1982-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03187879 -GDESDE-DGA#MPR-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS.

VISTO: El Expediente 2026-03187879 -GDESDE-DGA#MPR y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente, solicita la creación de la Partida Parcial: "Transferencias a Otros Organismos Nacionales y Provinciales", en su Programa: 01: "Acciones Centrales", financiada con Rentas Generales; Que, lo peticionado, posibilitará contar con el crédito presupuestario necesario para el normal funcionamiento operativo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 3187879 DGAMPR26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV. OBRA	PARTIDA	FINANC.	CONCEPTO	IMPORTE
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-80.000.000,00
13	01	00	00	01	545	10	TRANSF. A OTROS ORGANISMOS NACIONALES Y PROVINCIALES	80.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 3187879 DGAMPR26**DETALLE DE OBRAS****FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

La Obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a Determinar	-80.000.000
TOTAL							-80.000.000

PLANILLA ANEXA III - B, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 3187879 DGAMPR26**DETALLE DE TRANSFERENCIAS****FINANCIAMIENTO: 10- RENTAS GENERALES**

La Partida Parcial del Inciso Transferencias se desagrega en:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	ACT/OBRA	FINANC.	PARTIDA	PARTIDA SUBPARCIAL		MONTO EN \$
							COD.	DENOMINACION	
13	01	00	00	01	10	545	001	Transferencias a Otros Organismos Nacionales y Provinciales	80.000.000

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Murad

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1983-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-3706353 -GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-5242-E-GDESDE-MEC de fecha 2 de Septiembre de 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente a la Institución;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 5242/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N°5242 del 2 de Septiembre del 2026 dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1984-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-03726530 -GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El EX-2026-03726530 -GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-5003-E -GDESDE-JGM, de fecha 02 septiembre de 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referendum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N°7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de

Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E -GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990- E-GDESDE -GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-5003-E-GDESDE-JGM, de fecha 02 de septiembre 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA**RESOLUCIÓN**

RESOL-2026-43-E-GDESDE-GSDE
SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Referencia: EX-2026-04146994 -GDESDE-DGR#MEC - S/EXENCION POR DISCAPACIDAD.

VISTO: La Ley N° 6.792 -Código Fiscal de la Provincia de Santiago del Estero- y sus modificatorias, expresamente los

referidos en el artículo 337°, 339°, 340°, 356° inciso d), 357°, 358° y 359°; la Resolución General D.G.R. N° 105/2006; y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 356° inciso d) de la Ley N° 6.792 establece expresamente que se encuentran exentos del pago del impuesto los "automotores destinados especialmente al manejo o traslado de personas discapacitadas", disponiendo

asimismo que el beneficio alcanza únicamente a un vehículo automotor por propietario y facultando a la Autoridad de Aplicación a establecer los requisitos necesarios para acceder al mismo.

Que la Resolución General D.G.R. N° 105/2006 estableció requisitos específicos para acceder a la exención prevista en el artículo 356° inciso d) del Código Fiscal, régimen que debe ser armonizado con las disposiciones

actualmente vigentes y con las necesidades de control y administración tributaria;

Que, atento al tiempo transcurrido desde su dictado, resulta necesario actualizar los requisitos y condiciones que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones legales necesarias para el otorgamiento, mantenimiento, renovación y eventual condición del beneficio;

Que la exención prevista en el artículo 356° inciso d) tiene como presupuesto objetivo que el automotor se encuentre especialmente destinado al manejo o traslado de una persona con discapacidad, circunstancia que debe encontrarse debidamente acreditada mediante documentación oficial;

Que, cuando el vehículo se encuentre a nombre del padre, madre, cónyuge, tutor, curador o persona que ejerza la guarda legal de la persona con discapacidad, resulta necesario acreditar el vínculo o representación correspondiente y la efectiva utilización del vehículo para el manejo o traslado de aquella;

Que corresponde establecer mecanismos de control destinados a verificar la subsistencia de las condiciones que dieron origen al beneficio, evitando que la exención sea aplicada a vehículos que hayan dejado de encontrarse afectados a la finalidad legalmente prevista;

Que la transferencia del dominio, la denuncia de venta, la baja definitiva del vehículo o el vencimiento o cese de la condición que fundamentó el beneficio constituyen circunstancias susceptibles de determinar la caducidad de la exención, conforme el régimen informado por esta Dirección General de Rentas;

Que resulta conveniente establecer asimismo un procedimiento de renovación que permita verificar periódicamente la subsistencia de las condiciones que dieron origen al beneficio, sin afectar los derechos que correspondan al contribuyente conforme la normativa vigente;

Que las disposiciones que se establecen por la presente tienen carácter

reglamentario y operativo y se dictan dentro de las facultades conferidas a esta Dirección General por el Código Fiscal;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS A/C DE LA DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO:

Establecese el régimen para el otorgamiento, renovación, traslado, control y caducidad de la exención del Impuesto a los Automotores y Remolcados prevista en el artículo 356° inciso d) -Código Fiscal-, para los automotores destinados especialmente al manejo o traslado de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2°.- BENEFICIO:

El beneficio será otorgado a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

La exención alcanzará únicamente a Un (1) vehículo automotor por propietario, conforme lo establecido por el artículo 356° inc. d) del Código Fiscal.

ARTÍCULO 3°.- ACREDITACION DE LA DISCAPACIDAD:

Para acceder al beneficio deberá acreditarse la condición de persona con discapacidad mediante Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, expedido por autoridad competente, conforme la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 4°.- TITULARIDAD DEL AUTOMOTOR:

El vehículo respecto del cual se solicite el beneficio, deberá encontrarse inscripto a nombre de la persona con discapacidad o, cuando corresponda, de su padre, madre, cónyuge, tutor, debiendo acreditarse el vínculo, representación o situación jurídica invocada.

Cuando el titular del vehículo sea el padre o la madre de la persona con discapacidad, deberá acreditarse la relación filial y la convivencia mediante documentos y demás medios que

determine la Dirección General de Rentas. Cuando la solicitud sea presentada por el curador de una persona incapaz, o tenga la guarda de la persona con discapacidad, dicho representante deberá acreditar que convive con la persona discapacitada, presentar declaración de incapacidad y su nombramiento como curador. El curador no podrá solicitar la liberalidad de sus bienes propios, aun cuando se encuentre destinado al traslado o atención de la persona discapacitada.

ARTÍCULO 5°.- DOCUMENTACIÓN:

Para solicitar el beneficio deberá presentar la documentación que determine la Dirección General de Rentas y, como mínimo:

- a) Formulario F.601 - Solicitud de Exención Impositiva, debidamente suscripto por quien se encuentre legitimado para solicitar el beneficio, de corresponder, suscripto por ambos padres de la persona con discapacidad, cuando ambos ejerzan la responsabilidad parental.
- b) Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente de la persona con discapacidad y de ambos padres, o de quienes ejerzan su responsabilidad legal, según corresponda, a fin de verificar la identidad, el vínculo y la coincidencia de domicilios declarados.
- c) Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente.
- d) Título del automotor.
- e) Documentación que acredite el vínculo, representación, tutela o situación jurídica invocada, cuando el titular del automotor no sea la propia persona con discapacidad.
- f) Cuando corresponda, resolución judicial que disponga la designación de curador, guarda o representante y determine el alcance de sus facultades.
- g) Certificado de residencia de la persona con discapacidad, madre, padre, tutor, curador, guarda. Según corresponda.
- h) Declaración jurada que es el único bien para el que solicita la exención y que está especialmente destinado para el traslado de la persona con necesidades especiales.

i) Toda otra documentación que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones legales del beneficio. Las copias deberán cumplir con las formalidades de certificación establecidas por la normativa vigente.

Cuando la presentación contenga omisión o defectos formales susceptibles de subsanación, la Dirección General de Rentas podrá requerir al interesado su cumplimiento dentro del plazo a determinar por el organismo.

ARTÍCULO 6°.- DESTINO ESPECIAL DEL VEHÍCULO:

La exención se encuentra condicionada a que el automotor sea destinado especialmente al manejo o traslado de la persona con discapacidad.

La Dirección General de Rentas podrá requerir, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, documentación o información adicional destinada a acreditar la subsistencia de dicha afectación.

ARTÍCULO 7°.- BENEFICIOS SIMULTANEOS:

La existencia de un beneficio de exención vigente impedirá el otorgamiento de un nuevo beneficio cuando se pretenda invocar la misma persona con discapacidad como fundamento de la nueva solicitud, salvo que corresponda el traslado o sustitución del beneficio, o se configure alguna de las circunstancias expresamente previstas en la presente resolución.

En los casos de cónyuges, cualquiera sea el régimen patrimonial del matrimonio, o de integrantes de una unión convivencial, la existencia de más un vehículo, aun cuando los bienes revistan carácter ganancial, no dará lugar, por sí sola, al otorgamiento de un beneficio fundado en la discapacidad de una misma persona.

Asimismo, la existencia de más de una persona con discapacidad dentro del matrimonio, unión convivencial o grupo familiar, no dará lugar, por sí sola, al otorgamiento de un beneficio por cada persona con discapacidad, debiendo

cumplimentarse en cada caso los requisitos establecidos por el Código Fiscal y la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA:

La exención será otorgada por un plazo de TRES (3) años, contados desde la fecha de presentación de solicitud de liberalidad, siempre que durante dichos periodos subsistan las condiciones que dieron origen al beneficio.

Cuando el Certificado Único de Discapacidad (CUD) posea fecha de vencimiento, la vigencia de la exención no podrá extenderse expresamente más allá de dicha fecha.

Cuando el Certificado Único de Discapacidad (CUD) haya sido emitido sin fecha de vencimiento, la exención mantendrá el plazo establecido en el primer párrafo, sin perjuicio de las facultades de control previstas en la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- RENOVACIÓN:

La renovación del beneficio deberá ser solicitada por el interesado con anterioridad al vencimiento de la exención o dentro de los CIENTOS VEINTE (120) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento del beneficio.

La renovación solicitada dentro del plazo establecido en el primer párrafo, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, producirá efectos desde el día siguiente al vencimiento del beneficio anterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera solicitado la renovación, el beneficio se considerará vencido definitivamente, debiendo abonar el Impuesto a los Automotores y Remolcados correspondiente, desde la fecha de vencimiento del beneficio de exención, con más accesorios que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°.- TRASLADO DEL BENEFICIO:

El beneficio podrá trasladarse a otro

vehículo únicamente cuando respecto del dominio anteriormente beneficiado se acredite alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Transferencia de dominio;
- b) Denuncia de venta;
- c) Baja definitiva del vehículo por destrucción total, siniestro u otra causa debidamente acreditada; debiendo acompañar constancia del Registro Seccional, documentación de compañía aseguradora u otra documentación oficial que determine el Organismo.
- d) Cualquier otra circunstancia debidamente acreditada que determine la imposibilidad de continuar afectando el vehículo al destino que fundamentó la exención.

El traslado de la exención respecto del nuevo dominio quedará sujeto a la presentación de la solicitud efectuada por el interesado y quedará sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.

El otorgamiento de la exención respecto del nuevo dominio no operará en forma automática y quedará sujeto a la correspondiente resolución del Organismo.

ARTÍCULO 11°.- CESE Y CADUCIDAD:

La exención cesará respecto del dominio beneficiado cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Transferencia del dominio;
- b) Denuncia de venta;
- c) Baja definitiva del vehículo;
- d) fallecimiento de la persona con discapacidad;
- e) Vencimiento del Certificado Único de Discapacidad (CUD), cuando corresponda y no se acredite oportunamente su renovación;
- d) Cese de las condiciones que fundamentaron el beneficio;

Asimismo, la Dirección General de

Rentas podrá disponer la caducidad del beneficio cuando se compruebe la falsedad o inexactitud en la documentación o declaraciones presentadas, o el incumplimiento de los requisitos sustanciales establecidos por la normativa vigente.

El cese o caducidad producirá efectos desde la fecha en que se hubiere producido el hecho que lo determine, cuando esta puede ser fehacientemente establecida; en caso contrario, desde la fecha de su constatación por parte del Organismo.

En todos los casos corresponderá el ingreso del pago del Impuesto y de los accesorios que resulten legalmente exigibles.

ARTÍCULO 12°.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR:

Los beneficiarios deberán comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de treinta (30) días de corridos producido, cualquier hecho o circunstancia que implique la modificación, desaparición o alteración de las condiciones que dieron origen al beneficio.

El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas y tributarias que correspondan conforme al Código Fiscal.

ARTÍCULO 13°.- DEUDA TRIBUTARIA:

Para acceder a la liberalidad del Impuesto a los Automotores y Remolcados, será condición ineludible para el otorgamiento, renovación o traslado del beneficio que el dominio respecto del cual se solicita la exención no registre deuda exigible correspondiente a periodos anteriores a la fecha de solicitud.

La inclusión de la deuda en un plan de facilidades de pago no será considerada

cancelación a los efectos de la presente Resolución. La mera adhesión a un plan, su aceptación o cumplimiento parcial de sus cuotas no habilitarán el otorgamiento, renovación o traslado del beneficio.

El requisito establecido en el presente artículo será exigible para el otorgamiento, renovación o traslado del beneficio y no afectará, por sí mismo, la vigencia de una exención ya otorgada, sin perjuicio de las facultades de cobro que correspondan respecto de la deuda tributaria.

ARTÍCULO 14°.- BENEFICIOS ANTERIORES:

Los beneficios de exención otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución conservarán su vigencia hasta el vencimiento establecido en el acto administrativo mediante el cual fueron concedidos, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas a su cese o caducidad cuando desaparezcan las condiciones que les dieron origen.

Las renovaciones que se soliciten con posterioridad al vencimiento deberán ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 15°.- SOLICITUDES EN TRÁMITE:

Las solicitudes de exención, renovación o traslado que se encontraren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigencia de la presente serán adecuadas a las disposiciones del presente, en cuanto resulten aplicables, debiendo requerirse al interesado la documentación adicional que resulte necesaria para acreditar los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 16°.- REGISTRO:

La Dirección General de Rentas llevará un registro de los vehículos alcanzados por la exención prevista en el artículo 356° inciso

d) de la Ley N° 6.792, consignándose como mínimo:

- a) Datos del titular;
- b) Dominio;
- c) Datos de la persona con discapacidad;
- d) Fecha de otorgamiento;
- e) Fecha de vencimiento;
- f) Documentación respaldatoria;
- g) Renovación y traslados;
- h) Transferencias, bajas, ceses, caducidades o cualquier otra modificación.

ARTÍCULO 17°.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

La Dirección General de Rentas podrá verificar en cualquier momento la subsistencia de las condiciones que fundamentaron el otorgamiento del beneficio, requerir información o documentación complementaria y realizar las verificaciones que estime pertinentes. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de organismos nacionales, provinciales y municipales que correspondan, conforme las facultades previstas en el Código Fiscal.

ARTÍCULO 18°.- DEROGACIÓN:

Derogase la Resolución General DGR N° 105/2006 y toda otra disposición de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 19°.- VIGENCIA:

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 20°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

C.P.N. MATIAS NAZER - A/C de Despacho - Dirección General de Rentas

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

En autos caratulados: **"EXPTE. N° 799.296. TORREZ, LUIS GUSTAVO C/ COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"**, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de 14 Nominación, a cargo de la Dra. María Inés Torres Bruchman, Secretaría a cargo del Dr. Luis Moreno, se ha dictado la siguiente providencia. "Santiago del Estero, 27 de Agosto del 2026. Por presentado con domicilio procesal constituido en Casillero de Notificaciones N°147 y en el carácter que invoca, désele participación. Por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de COMPAÑÍA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (CICSA), la que se acepta por cuanto por derecho procediere. - Sígase el trámite de JUICIO ORDINARIO. Habiendo sido incorporado oportunamente el Informe requerido por ante la Dirección General de Catastro téngase presente. - En mérito a ello y conforme lo dispuesto por el art. 630 bis de la Ley N°7406 córrase traslado de la demanda al accionado para que dentro del plazo de treinta y siete días (37) comparezca al proceso, constituya domicilio procesal y conteste la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 62, 136, 360 y conc. Del C.P.C.C.-

Asimismo, cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el bien objeto de autos. - Publíquese edictos de Ley por cinco días (05) en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia... A lo demás, oportunamente si correspondiere. Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.- Asimismo de conformidad a lo dispuesto mediante acordada de fecha 20/09/2018 del Superior Tribunal de Justicia, las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Programa de generalización de la Oralidad en procesos de conocimiento impulsada por el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que se implemente en los procesos civil que se tramitan ante los Juzgados de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial. Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo.: Dra. María Isabel Torres Bruchman, Juez; ante mí: Dr. Luis Moreno, Secretario. - Santiago del Estero, 16 de Septiembre de 2026.

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N°3221 - e.28 sept. - v.02 oct. - p.550 - \$22000

EDICTO

JUEZ CIVIL FRIAS. Dra. ANA CECILIA SAMPOLLES I autos **"HINTERMEISTER MARIA DOLORES S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°24.330/26.** Cita y emplaza a herederos, acreedores y

todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DOLORES HINTERMEISTER por el plazo de Treinta (30) días contados a partir de su última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 24 de Septiembre de 2026.

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria N°2

N°3256 - e.30 sept. - v.02 oct. - p.100 - \$5000

EDICTO

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE AÑATUYA EN AUTOS CARATULADOS **"TORAL HECTOR VICTOR S/ SUCESION Expte. N°38.793/26"**. CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE HECTOR VICTOR TORAL COMPAREZCAN A HACERLOS VALER EN FORMA EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CORRIDOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. SECRETARIA, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.- Dr. ALVARO R. MANSILLA, JUEZ. Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI, SECRETARIA.

Añatuya, 24 de Septiembre de 2026

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2
N°3258 - e.30 sept. - v.02 oct. - p.100 - \$5000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

BELGRANO SUD S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores Accionistas de

BELGRANO SUD S.A. C.U.I.T. 30-67507786-6 a Asamblea General Ordinaria para el día 24/10/2026 a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a

las 11:00 horas en Segunda Convocatoria, en Av. Belgrano Sur 236, de la Ciudad de Santiago del Estero, P.A. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta Asamblea.
 - 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2026.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio de la Empresa y fijación de sus honorarios.
 - 4) Consideración de los resultados acumulados, su destino, plan de inversiones y distribución de dividendos. Santiago del Estero, 28 Septiembre de 2026. El Directorio.
- PABLO GUSTAVO DRUBE - Contador Público
N°3254 - e. 30 sept. - v. 06 oct. - p. 120 - \$15.000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS y AGUA
SUBSECRETARIA DEL AGUA
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
JEFATURA DE CONSERVACION Y
MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 10/2026
AUTORIZADA POR
RESOLUCION-2026-16-E-GDESDE-
MOPAMA**

OBRA: "CONSTRUCCION Y REPARACION DE DEFENSA EN SALADILLO, LA MANGA Y TACANITAS - RIO SALADO - AÑO 2026".

UBICACION: DEPARTAMENTO ALBERDI.

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$1.099.000.000,00 (PESOS: MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES).

PLAZO DE EJECUCION: 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS A PARTIR DEL PRIMER REPLANTEO.

PRECIO DEL PLIEGO: \$1.099.000,00 (PESOS: UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL).

VENTA DEL PLIEGO: HASTA 09/10/2026.

C A P A C I D A D A N U A L REFERENCIAL: \$1.648.500.000,00 (PESOS: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL).

FECHA DE APERTURA: 16/10/2026

HORA: 11.00

LUGAR: AVDA. BELGRANO (N) N°924.

Ing. Hid. ALFREDO LUIS M. MONTERO - Presidente Interventor
e. 30 sept. - v.02 oct.

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 13/2026
APROBADA MEDIANTE
DECRETO**

**DECAC-2026-767-E-MUNISANTIAGO-INT-DE FECHA 28-09-2026
EXPEDIENTE N° 476-11-2026**

OBJETO: Contratación de los Servicios de cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.557 Ley de Riesgos de Trabajo (sus modificatorias y complementarias) para cubrir las

contingencias y situaciones previstas en el Capítulo III del mismo plexo normativo (sus modificatorias y complementarias) para el personal en relación de dependencia que presta servicios en la Municipalidad de la Capital. Por el termino de (1) un año.

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 2.743.281.553,82 (Pesos: Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 82/100. Ctsv.)

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: Personal Municipal.

PRECIO DEL PLIEGO:

\$ 2.743.282,00.- (Pesos: Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100. Ctsv.)

FECHA DE APERTURA: 13/10/2026.

HORA: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad capital. -

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 09-10-2026, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad capital, Tel 0385-4219738. -

CONSULTAS DE PLIEGO: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad capital.

Santiago del Estero, 29 de Septiembre del 2026. -

C.P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales
N°3270 - e. 30 sept - v. 01 oct - p. 200 - \$ 1500

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO FISCAL (1°)

A todo evento y conforme a la Resolución Ministerial Serie A, N°35/2011 modificatorias y complementarias emitida

por Fiscalía de Estado y Res. 120/78 y complementarias emitida por la Dirección General de Catastro (29-04-2022) notifico a interesados, que, en la Dirección General

de Catastro, se tramitara la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

ANIBAL JULIAN SUAREZ-CUIL:
20-14754556-9
Inmueble: Fracción de Terreno Pte. del Lote 6 (S/T) y Lote Pte. del Lote 6-1-1 (S/P)
Lugar: Ciudad
Localidad: Santiago del Estero
Departamento: Santiago del Estero
Inmueble: Fracción de Terreno Pte. del Lote 6 (S/T) y Lote Pte. del Lote 6-1-1 (S/P)
Insc. en el RGPI: 7N-012725 FIR (12/5/1998)
Padrón: 01-3-04086
Antc Grafico Afectado: N° 4027 Leg. 07 y N° 4643 Leg. 07
Sup. S/Título: 314Has 05 As .9639Cas
Titular: Gobierno de la Provincia.
Fecha: 16/10/26 - Hora: 08:00 realizando el levantamiento del inmueble, Establecimiento como punto de arranque, el esquinero Noreste de coordenadas 27° 48' 10,22" S, 27° 48' 10,22" O
Expediente N° 11/28/26 - de Operación Agrimensural N° 2067260
Santiago del Estero, 29/9/2026
CHAVEZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:
Apellido y Nombre: MORILLO, MATIAS EZEQUIEL
Inmueble: FRACC. PTE. DE LOS LOTES 3, 4a Y 4b UBICADO EN "LA SOLEDAD"
Lugar: LA SOLEDAD - RUTA PROVINCIAL N°23
Localidad: LA SOLEDAD
Departamento: PELLEGRINI
Sup. Total: 1034Has. 45As. 87,48Cas.-
Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: LA SOLEDAD
Insc. en el RGPI: M.F.R. N°18-2360 (23/05/2005)
Padrón: 18-0-03364
Sup S/Título: 1050 Has. 21 As. 53,50 Cas.
Titular: QUESADA, NESTOR RUBEN
Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O. "1" del plano.
Expediente N°: 2594255
Santiago del Estero, 30/09/2026
SERGIO A. ESTRADA - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:
Nombre y Apellido: ROMERO, LORENA KARINA. -
Inmueble: FRACC. TERRENO PTE. DE ESTANCIA LOS DECIMA. -
Lugar, Calle: TERMAS DE RIO HONDO, ANTONIA BRANDAN DE MEDINA S/N° B° 25 DE MAYO. -
Localidad: TERMAS DE RIO HONDO. -
Departamento: RIO HONDO. -
Sup. Total: 373,10 m². -
Conforme a los datos de la D.G.C:
Inmueble: ESTANCIA LOS DECIMA. -
Insc. En el RGPI: SIN ANTECEDENTES DE DOMINIO EN LA D.G.C.-
Antecedente Grafico: DUPLICADO N° 43 DPTO. RIO HONDO. -
Padrones: 20-2-00025.-
Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.
Expediente N°: 3784263.-
Santiago del Estero, 29/09/2026
M. ANABEL BAIGORRIA - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Ministerial serie "A" N°35/2011,

modificatorias y complementarias emitidas por Fiscalía de Estado y por resolución N°120/78 y complementarias emitidas por la Dirección General de Catastro de fecha 29/04/2022, notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por, encomendado por:
NOMBRE Y APELLIDO-CUIL:
CATALAN JULIO FERNANDO - CUIL: 20-21744193-6
FERNANDEZ CLAUDIA SUSANA - CUIL: 27-21328792-9
Inmueble: LOTE 5-26 (S/PLANO) Y PARTE DEL LOTE 5 DE ATACAMA - EL COMANDANDE - DAVID LUGONES (S/TITULO)
Lugar: CAMINO VECINAL
Localidad: EL PORVENIR
Departamento: RIO HONDO
Conforme a los datos de la D.G.C:
Inmuebles: LOTE 5-26
Padrón: 20-2-28419
Superficie: 2Has 13As 64Cas
Insc. en el RGPI: MFR N° 20-009310
Antecedente grafico afectado: PLANO DE MENSURA Y DIVISION N° 4954 LEG 20
Sup. S/Título: 157 HAS 19AS 42CAS
Titular: GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Viernes 16 de octubre del 2026 / 11hs realizando el levantamiento del inmueble, Establecimiento como punto de arranque, el esquinero Noroeste de coordenadas Latitud 27° 28' 49.76", Longitud S 64° 53' 33.61" O
Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.
Expediente N°: 889-28-2026/ N° 3200266
Santiago del Estero, 29/09/2026
GONZALO NORBERTO GEREZ - Ing. Agrim.

S E C C I Ó N A V I S O S D E H O Y

EDICTO

Juez Civil y Comercial de la ciudad Añatuya, Provincia de Santiago del Estero en autos **"GEREZ HUGO ELIO S/ SUCESION. EXPTE N° 38.498/26"**. Cita y emplaza a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GEREZ HUGO ELIO para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS, comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Dr. Álvaro Rafael Mansilla, Juez, ante mí, Dra. Paola Alejandra Fioretti, Secretaria.- Añatuya, 25 de Septiembre de 2026.- Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria 2°
N° 3272 - e. 01 oct. - v. 05 oct. - p. 120 - \$ 5000

EDICTO

JUZGADO CIVIL 5TA. NOMINACION COLEGIO NRO. 2 SECRETARIA DE PROCESO.- **Expte. Nro.: 812829 en AUTOS caratulado JIMENEZ EDGARDO ANTONIO sobre SUCESION AB- INTESTATO**, el Sr. Juez Civil 5TA. Nom. Colegio nro. 2-Secretaria de Proceso, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en forma dentro del término de TREINTA DIAS, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por UN DIA y por DOS DIAS en Diario EL LIBERAL. Fdo. Juez Dr. Macías Luis, Secretario Dr. Montenegro Aldo.
Secretaría, 24 de Septiembre de 2026.- Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario
N° 3274 - e. 01 oct. - v. 01 oct. - p. 100 - \$ 3000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial 1ra Nominación La Banda, en autos: **Expte. N° 150.307- RODRIGUEZ CESAR ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO**, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Cesar Enrique Rodríguez,

para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de Septiembre de 2026.- Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria
N° 3275 - e. 01 oct. - v. 01 oct. - p. 100 - \$ 3000

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Ciudad de La Banda, autos: **"BUSTAMANTE DOMINGO ISAAEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 151.571/26**, citase y emplácese a herederos y terceros interesados, por el termino de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Pedro Carlos Juri, Juez.- Ante mí Dra. Mónica Teresita Sánchez, Secretaria 2°.- Secretaria, 24 de Septiembre del 2026.- Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaria 1°
N° 3276 - e. 01 oct. - v. 01 oct. - p. 100 - \$ 3000

EDICTO

COLEGIO DE JUECES CIVILES Y COMERCIALES N° 2 **Expte. Nro.: 805536 en AUTOS caratulado ALDERETE ILDA MABEL sobre SUCESION AB- INTESTATO**.- Santiago del Estero, de Septiembre de dos mil veintiséis. Agréguese el recaudo acompañado y téngase presente.- Por cumplido con el decreto que antecede.- En consecuencia, estando justificado el fallecimiento de ALDERETE ILDA MABEL D.N.I . N.° 11.318.770 con el acta de defunción glosada a fs. 23/24, declárese abierto el juicio SUCESORIO.- Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicaran UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DÍAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art. 2340 del

C.C.C).-Dese intervención al Fiscal Civil.- A lo demás, oportunamente si procediere.- Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina- Notifíquese personalmente o por cédula digital.- Fdo. Por: Juez TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO y Empleado CATELLA YACHELINE, PEDRO CONSTANTINO.
Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N° 3277 - e. 01 oct. - v. 01 oct. - p. 150 - \$ 3000

EDICTO

Expte. N° 151178 AUTOS: MERCADO CLEMIRA IGNACIA sobre SUCESION AB-INTESTATO- Juzgado CIVIL Y COMERCIAL de 2° Nominación de la Ciudad de La Banda, a cargo del JUEZ DR. PEDRO JURI, Secretario/a DRA. CARMEN ANGELICA MATTAR, estando acreditado el deceso de CLEMIRA IGNACIA MERCADO, con el acta de defunción respectiva, declarase abierto su JUICIO SUCESORIO. - Cítese y emplazase a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer. - Ordenase la publicación de edicto por UN DIA en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación. - (...) Notifíquese. - Fdo. Por: Juez DR. PEDRO JURI, Secretario/a DRA. CARMEN ANGELICA MATTAR.
Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria 2°
N° 3278 - e. 01 oct - v. 01 oct - p. 120 - \$ 3.000

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de 5° Nominación, Colegio de Jueces 2, a cargo del Sr. Juez Dr. LUIS R. MACÍAS, Secretaria a cargo del Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO, Palacio de Tribunales de Santiago del Estero, sito en calle Alvear e Yrigoyen, 5° Piso, ha

decidido declarar abierto el JUICIO SUCESORIO de CORNELLI INFANTE NORMA y AUAD MUFID. En los autos caratulados: **"CORNELLI INFANTE NORMA Y AUAD MUFID sobre SUCESION AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 811154**, se ha dispuesto: "CÍTESE Y EMPLÁCESE A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UN (1) DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y POR DOS (2) DIAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN."

Santiago del Estero, 24 de Septiembre de 2026. -

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario
N° 3279 - e. 01 oct - v. 01 oct - p. 120 - \$ 3000

EDICTO

JUEZA CIVIL Y COMERCIAL DE CIVIL DE 9° NOMINACIÓN, SECRETARÍA DE PROCESOS COLEGIO 2. EN AUTOS: **HAZAM LAURISTELA CATALINA sobre SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 793954**. Cita y emplaza a herederos y acreedores, et. Del causante para que en el término de TREINTA DIAS comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Secretaría, 23 de Septiembre de 2026. - Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaria de 9° Nom.
N° 3280 - e. 01 oct - v. 01 oct - p. 100 - \$ 3000

EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE II NOMINACIÓN DE LA BANDA, JUEZ DR. PEDRO JURI, SECRETARÍA DRA. CARMEN ANGELICA MATTAR. AUTOS **CHAZARRETA MIGUEL ANGEL sobre SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 150852**. CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE

CONSIDEREN CON DERECHOS A SUS BIENES A FIN DE QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Secretaría, 15 de Septiembre del 2026. - Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria 2°
N° 3284 - e. 01 oct - v. 01 oct - p. 100 - \$ 3000

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de 5° Nominación, Colegio de Jueces N° 2 de esta Ciudad Capital en - **Expte. Nro.: 810144 en AUTOS caratulado VIEYRA CARLOS ALBERTO Y MIRANDA NOEMI BERNABELA sobre SUCESION AB-INTESTATO**, se ha dictado la siguiente resolución: Santiago del Estero, 08/09/26. Provéase el presente SUCESORIO de los Causantes VIEYRA CARLOS ALBERTO y MIRANDA NOEMI BERNABELA. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley. - Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y DOS en el Diario de Mayor circulación, Fdo. por: Juez MACIAS LUIS R., Secretario/a MONTENEGRO, ALDO ALEJANDRO.

Secretaría, 28 de Septiembre de 2026.

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario
N° 3285 - e. 01 oct. - v. 01 oct. - p. 100 - \$3000

EDICTO

JUZGADO CIVIL COLEGIO DE JUECES 2°, A cargo de la Jueza TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO. - En autos **" SUAREZ ROGER ERNESTO Y ARAUJO YOLANDA INES S/ SUCESION AB-INTESTATO " Expte. N° 805.899**. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores de los causantes, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término

de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 22 de Junio de 2026.

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N° 3288 - e. 01 oct. - v. 01 oct. - p. 100 - \$3000

EDICTO

El juzgado Civil y Comercial, Colegio 1, Secretaría de procesos a cargo de la Dra. Juez Pakevicius María en los autos caratulados **"CONCHA NIMIA BERSABE S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N° 811032"**. Cita y emplaza mediante edictos que se publican por UN DIA en el Boletín Oficial y a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley. -

Santiago del Estero, 15 de Septiembre de 2026.

Dra. MARILIN MUES - Secretaria Civil 3° Nom.
N° 3289 - e. 01 oct. - v. 01 oct. - p. 100 - \$3000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación, Colegio de Jueces N° 2.- **Expte. N° 809179 en autos caratulados: "PAZ EVE ANGELICA Y MODESTO PAZ SORIA sobre SUCESION AB-INTESTATO"**. Cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Eve Angélica Paz y Modesto Enrique Paz Soria para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer su derechos. - Fdo.: Aldo Alejandro Montenegro, Secretario.- Santiago del Estero, 4 de septiembre del 2026.-

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario
N° 3290 - e. 01 oct. - v. 01 oct. - p. 100 - \$3000

EDICTO

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal

www.bidbit.ar, El DIA 22 de OCTUBRE de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastara 6 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962)**, y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: PADILLA, CARLOS ESTEBAN, MYK166 VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 GP 2013 \$ 10.908.670.54 en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba y NAVARRETE LEANDRO CESAR, AD247PJ Volkswagen Pick Up AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV COMFORTLINE 4X2 AUT EU5 2019 \$ 42.037.124.76 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, partido de Avellaneda, prov. de Buenos Aires. Visitar los días 20 y 21 de octubre inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en la puesta en marcha de las unidades será el día 21 de octubre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA,

deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad

vendedora y/o el martillero actuante no se responsabiliza por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezcan suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurrido los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Numero 3724. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2026. FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F. 77 L. 80.

FRANCISCO E. CAVALCA - Martillero N°3287 - e.01 oct. - v.01 oct. - p.894 - \$10000

EDICTO

Juez Civil Añatuya, pcia. Sgo. Del Estero, en autos **Expte. N° 38.527 "DIAZ JULIETA DEL VALLE S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO"**, hace saber que Julieta del Valle Díaz, DNI N° 40.286.264, ha solicitado la supresión del apellido paterno "LEDESMA" para su hijo ALVARO BENJAMIN LEDESMA DIAZ, DNI N° 55.177.188. Publíquense una vez por mes, en el lapso de DOS MESES en Boletín Oficial de Santiago del Estero. Secretaría, 03 de Septiembre de 2026.- Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2° N° 3273 - e. 01 oct. - v. 01 oct. - p. 100 - \$ 3000

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

SANTIAGO DEL ESTERO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NOTA SIN NUMERO S/
ASUNTO: 7010/2019
REFERENTE A EXPTE. N° 332-76-2019
RESOLUCION-2026-310-E-GDESDE-D GNI#CGE

NOTIFICACION:

En atención al estado de trámite, el Consejo General de Educación de la Provincia de Santiago del Estero, notifica a Ud., que en el marco del EXPEDIENTE N° 332-76-2019, ASUNTO: 7010/2019, se ha dictado la RESOLUCION-2026-310 -E-GDESDE-DGNI#CGE de fecha Jueves 23 de Julio de 2026, emanada de la Dirección General de Nivel Inicial: "VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:

ARTICULO 1°: DETERMINAR que la Sra. Mercedes Isabel Vázquez, DNI N°22.285.288, Maestra de sección interina de Jardín de Infantes N°111 de la localidad de Sol de Julio del Departamento Ojo de Agua, ha incurrido en FALTA GRAVE probada en el presente Sumario Administrativo, encuadrando su conducta en el Art. 1° inc. 1, y 2, 4°, 5° y 6° de la Ley 5.198 de "Asistencia y Puntualidad", Art. 29° inc. 1 y 3 de la Ley 2630 del Estatuto Docente. ARTICULO 2°: APLICAR a la Sra. Mercedes Isabel Vázquez DNI N°22.285.288, maestra de sección interina del Jardín de Infantes N°111 de la Localidad de Sol de Julio del Departamento Ojo de Agua, la sanción prevista en el Art. 8°, 4 de la Ley N° 5198 "Asistencia y Puntualidad, Art. 28. 2 inc. "h" de la Ley 2630 del Estatuto Docente "Cesantía", por haber incurrido en inasistencias injustificadas y abandono de trabajo, sanción que queda en suspenso, si la docente imputada se reintegrara a la Provincia posteriormente.

ARTICULO 3°: ELEVAR la presente sustanciación a la Dirección General de Nivel Inicial, notificar a las partes interesadas, Junta de Calificaciones y Clasificaciones y demás oficinas respectivas". FDO: SILVIA ROXANA TREJO, Directora General de Nivel Inicial. RESOLUCION-2026-1781 -E-GDESDE-CGE de fecha Lunes 10 de Agosto de 2026, emitido por la Sra. Presidente Interventora del Consejo General de Educación: "VISTOS:... Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO:

ARTICULO 1°: CONVALIDAR, en todas sus partes la RESOL-2026-310 -E-GDESDE-DGNI#CGE de fecha 23 de

Julio de 2026, emanada de la Dirección General de Nivel Inicial - en Ex -332-76-2019 - mediante el mencionado acto administrativo se resuelve DETERMINAR que la Sra. MERCEDES ISABEL VAZQUEZ - DNIN° 22.285.288, Maestra de Sección Interina del Jardín de Infantes N°111 de la Localidad de Sol de Julio del Departamento Ojo de Agua, ha incurrido en FALTA GRAVE probada en el presente Sumario Administrativo, encuadrando su conducta en el Art. 1° incs 1 y 2, 4, 5, y 6 de la Ley 5198 de Asistencia y Puntualidad, Art. 29° inc. 1 y 3 de la Ley 2630 del Estatuto Docente. Y APLICAR la sanción prevista en el Art. 8°. 4 de la Ley N°5198 de Asistencia y Puntualidad Art. 28. 2 inc. "h" de la Ley 2630 del Estatuto Docente "CESANTIA", por haber incurrido en asistencias injustificadas y abandono de trabajo, sanción que queda en suspenso, si la docente imputada se reintegrara a la Provincia posteriormente, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución. ARTICULO 2°: REGISTRAR, Comunicar y Notificar, tomen nota las oficinas respectivas, cumplido, archívese".-

FDO: DRA. MARIA ELENA HERRERA, Presidente Interventora del Consejo General de Educación. -

Dra. LAURA C. JENSEN - Directora de Sumarios
e. 01 oct. - v.05 oct.

"HOBLOX S.A.S."**Acta Complementaria al Instrumento Constitutivo**

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los días del mes de Septiembre de 2026, se reúnen el Sr. HERNANDO MARTIN DUARTE, D.N.I. N° 24.376.244, CUIL N° 20-24376244-9; la Sra. MARIANA MARGARITA CHIERICOTTI HERRERA, D.N.I. N° 32.055.723, CUIL N° 27-32055723-8; y el Sr. RICARDO AGUSTIN PÉREZ NEME, D.N.I. N° 31.178.839, CUIL N° 20-31178839-7, en su carácter de socios constituyentes de "HOBLOX S.A.S.", quienes, en cumplimiento de lo requerido por el

Registro Público de Comercio mediante decreto de fecha 7 de Septiembre de 2026, resuelven por unanimidad complementar y adecuar el instrumento constitutivo otorgado en fecha 27 de Julio de 2026, exclusivamente en los siguientes términos: PRIMERO - OBJETO SOCIAL.

Se ACLARA y ADECUA la cláusula CUARTA, inciso i), dejándose expresamente establecido que las actividades allí comprendidas serán realizadas exclusivamente CONCAPITAL PROPIO. En consecuencia, el inciso i) queda redactado de la siguiente manera:

"i) Inversoras, financieras y fideicomisos: Realización, exclusivamente con capital propio, de inversiones de capital, compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas partes y participaciones en otras sociedades; constitución y actuación en calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria en todo tipo de fideicomisos (entre ellos inmobiliarios, financieros, de administración o garantía); otorgamiento, con capital propio, de créditos, préstamos y financiaciones comerciales directas a personas humanas o jurídicas, con o sin garantía; con exclusión estricta de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526), la captación de ahorro público o cualquier otra actividad que requiera autorización previa de la Comisión Nacional de Valores."

SEGUNDO - DOMICILIO Y SEDE SOCIAL.

Se ADECUA la cláusula SEGUNDA, dejándose sin efecto únicamente la individualización de la sede social contenida en ella, por corresponder su fijación a las Cláusulas Transitorias. En consecuencia, la cláusula SEGUNDA queda redactada del siguiente modo:

"SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero."

Se RATIFICA en todos sus términos la Cláusula Transitoria 1.- SEDE SOCIAL, mediante la cual se fija la sede social en calle Japón N° 1040, Barrio Los

Inmigrantes, Ciudad Capital, provincia de Santiago del Estero.

TERCERO - CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN.

Se ADECUA la cláusula SEXTA, dejándose sin efecto en ella la individualización de la suscripción del capital entre los accionistas, la que se incorpora a las Cláusulas Transitorias. En consecuencia, la cláusula SEXTA queda redactada del siguiente modo:

"SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 800.000 (Pesos Ochocientos Mil), dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos Mil), de valor nominal cada una con un derecho a un voto por acción."

Asimismo, se ADECUA y COMPLEMENTA la Cláusula Transitoria 2.- CAPITAL SOCIAL, la que queda redactada del siguiente modo:

"2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, el capital social se encuentra íntegramente suscripto de la siguiente manera: 1) Sr. HERNANDO MARTIN DUARTE, la cantidad de 480 (cuatrocientos ochenta) acciones ordinarias de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que representan PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000) valor nominal, y el 60% del Capital Social;

2) Sra. MARIANA MARGARITA CHIERICOTTI HERRERA, la cantidad de 160 (ciento sesenta) acciones ordinarias de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que representan PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000) valor nominal, y el 20% del Capital Social; y 3) Sr. RICARDO AGUSTIN PÉREZ NEME, la cantidad de 160 (ciento sesenta) acciones ordinarias de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que representan PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) valor nominal, y el 20% del Capital Social. La integración del capital suscripto por los socios se hará en efectivo en un porcentaje equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), o sea la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) al momento de la inscripción por ante el Registro Público

de Comercio, cuyo depósito se hará en la cuenta especial para S.A.S., Banco Santiago del Estero, Sucursal Tribunales, N° 975465/65, y el saldo a integrarse en un plazo no mayor a dos (2) años, de acuerdo a las necesidades de la firma."

CUARTO - RATIFICACIÓN.

Se RATIFICAN en todos sus demás términos las cláusulas y disposiciones del instrumento constitutivo de "HOBLOX S.A.S." que no hayan sido expresamente modificadas, aclaradas o complementadas por la presente, en especial las restantes Cláusulas Transitorias, formando esta Acta Complementaria parte integrante de aquél a todos sus efectos.

Leída la presente, los socios manifiestan su plena conformidad y la suscriben en el lugar y fecha indicados precedentemente.

HERNANDO MARTIN DUARTE

M A R I A N A M A R G A R I T A CHIERICOTTI HERRERA

RICARDO AGUSTIN PÉREZ NEME

GUSTAVO MARTIN CURET - Abogado - Escribano

N°3281 - e. 01 oct - v. 01 oct - p. 720 - \$ 8000

CAPITAL ADVISORS SANTIAGO S.A.

Acta de Asamblea N° 5

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 28 días del mes de Abril del 2026, siendo las 17hs., se reúnen en Asamblea de socios de CAPITAL ADVISORS SANTIAGO S.A. CUIT 30-71152380-0, en su sede social sita en 24 de Septiembre 292, 1° piso, los señores Raúl Ernesto Ríos, DNI 17.069.447; Jorge Marcelo Páez de la Torre, DNI 28.532.711; Benjamín Noriega, DNI 28.900.148; Cristian Hernán Ganin, DNI 28.855.598; y Celina María Feijóo, DNI 27.320.449.

Al haber anticipado los señores accionistas su concurrencia y la decisión de votar por unanimidad los asuntos que se sometan a consideración, la presente se realiza sin publicación de convocatoria en el Boletín Oficial, revistiendo el carácter de Asamblea Unánime en los términos del último párrafo del art. 237 de la Ley de Sociedades.

Se inicia la sesión asumiendo la presidencia doña Celina María Feijóo, en

su carácter de Presidente del Directorio, conforme lo prescripto en el art. 242 de la Ley N° 19.550, quien pone a consideración los puntos del orden del día:

Punto 1°: Designación accionistas para firmar el acta.

Por resolución unánime de los accionistas deciden que todos los presentes suscriban al pie del acta, conjuntamente con el Presidente de la Sociedad.

Punto 2: Designación de nuevas autoridades.

Que la Sra. Celina María Feijóo manifiesta que por motivos personales y de la vida familiar renuncia al cargo de Presidente del Directorio.

El Sr. Ganin, actual Síndico, propone redistribuir entonces los siguientes cargos. Luego de debatir y evaluar alternativas de gestión, por unanimidad resuelven designar a las nuevas autoridades del Directorio de la siguiente manera:

1. PRESIDENTE: Benjamín Noriega.

2. Síndico: Cristian Hernán Ganin.

Asimismo, se resolvió por unanimidad que los mismos continuarán con contratación permanente con opción de aportes autónomos.

Habiendo designado las autoridades de la sociedad y fijado sus honorarios, y no teniendo más temas que tratar, se levanta la sesión pasadas las 18:30hs.

MARIA VICTORIA FEIJOO - Abogada
N°3282 - e. 01 oct. - v. 01 oct. - p. 320 - \$ 5000

BIBLIOTECA POPULAR "ALMIRANTE BROWN"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los socios de la BIBLIOTECA POPULAR "ALMIRANTE BROWN" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día de 16 de Octubre del año 2026 a las 18,00hs., con una tolerancia de treinta minutos, en su Sede Social sito Calle Monseñor Areal N°105 Barrio Almirante Brown, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para la firma del acta. -

2) Informe de lo actuado por la Comisión

Normalizadora. -

3) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuenta.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable. -

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada las cuotas desde el mes 06/26, la cual se abonará en la Sede Social hasta las 12,00 del día 09/10/2026. -

-Padrón de Miembros

El padrón de socios será exhibido desde el 10/10/2026 a las 12,00hs. En Sede Social. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 11/10/2026 a las 12,00hs., las que serán resueltas por la Comisión Normalizadora hasta el 12/10/2026 a las 12,00hs. -

-Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el

día 13/10/2026 las 12,00hs. -

-La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 14/10/2026 a las 12,00hs.

Las que deberán subsanarse hasta el día 15/10/2026 a las 12,00hs. -

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de Oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio. -

-Comicios

La votación será secreta. Los miembros deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

El comicio cerrará a las 21,00hs.

CRISTIAN MARIANO LEGUISAMON

JOSE LUIS LOPEZ

RAMONA CECILIA LASTRA

N°3283 - e. 01 oct. - v. 01 oct. -

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL BUSCAMOS TU RESPUESTA

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

Convocase a los asociados de la ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL BUSCAMOS TU RESPUESTA a la Asamblea Gral. Ordinaria que se realizara el día 15 de Octubre del año 2026, a las 18,00 hs., con media hora de tolerancia, en el domicilio de la Ciudad Capital, Sgo. Del Estero. -

ORDEN DEL DIA:

1- Dos Socios para la firma.

2- Renovación de Autoridades.

Santiago del Estero, 29 de Septiembre de 2026.

ESTELA GONZALEZ - Presidente

N°3286 - e.01 oct. - v.01 oct. - p.100 -

\$3000

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.10.01
13:17:35 -03'00'